



RADICACION: 08001-13-15-005-2022-00077-00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: ÁLVARO ANTONIO LEÓN CANTILLO
DEMANDADO: JESÚS FONTALVO CERVANTES Y PERSONAS INDETERMINADAS

SECRETARÍA. Señora Juez, a su Despacho la demanda del epígrafe a fin de que se sirva decidir sobre su admisión. Sírvase proveer

Barranquilla, 9 de mayo de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Procede este despacho a estudiar la demanda verbal de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- La solicitud de emplazamiento de los demandados deberá realizarse con la afirmación, **bajo la gravedad de juramento**, de que se desconoce su domicilio.
- La demanda debe ser presentada solamente por uno de los apoderados, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, inciso tercero.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

1

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

jceh

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 80

HOY 17 DE MAYO DE 2.022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **678f7958eddf53786cbf6303ccee462437c2a985cf2b80da6de70fd232668636**

Documento generado en 16/05/2022 03:31:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**